



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-08-2020-MPT

Talara, 19 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTOS:

El INFORME N° 91-08-2020-GM-MPT de fecha 18 de agosto de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la referida norma prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho.

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien establecerá los procedimientos para la actualización anual y permanente.

Que, el artículo 15° de la norma incoada dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al período enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2020-INEI se autoriza la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2020, que se ejecutará a partir del 20 de abril 2020 y estará a cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI.

Que, con Informe N° 00097-2020-UTIC/MPT de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Saúl Arnaldo Sullón Lachira, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, comunica a la Gerencia Municipal que con fecha 15 de agosto se cumplió con registrar la información en el Formulario 1 del aplicativo Web del INEI, adjuntando copia del correo electrónico enviado para constancia del cumplimiento del registro.

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia Municipal eleva como propuesta del responsable del Registro Nacional de Municipalidades 2020, al Ing. Saúl Arnaldo Sullón Lachira, en su condición de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a las consideraciones expuestas, debe procederse a la emisión del acto administrativo a efectos de designar a la persona encargada y responsable del Registro Nacional de Municipalidades 2020. Por tanto, en mérito a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ING. SAUL ARNALDO SULLON LACHIRA**, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable del registro y actualización de la información en el REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el profesional designado en el artículo precedente, asumirá las funciones propias e inherentes de la designación, cumpliendo con las normas técnicas y legales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Panificación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Secretaría General para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
GM/OAF
OPP/URRHH
UTIC/SG
arhivo
JAVI/fmaa